

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

15 ABR 1996

RESOLUCION NUMERO

No. **392**

"Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995"

**EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, conferidas por la ley 99 de Diciembre 22 de 1.993, y el Decreto 1753 de 1.994

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** otorgó una licencia ambiental ordinaria a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL** para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del aeropuerto internacional Eldorado, localizado en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Que así mismo en escrito presentado en término la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL**, así como también el Sr. **JOSÉ CIPRIANO LEON** interpusieron recurso de reposición contra la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 con el fin de que fuera modificada en algunos aspectos y/o se revocara la citada providencia respectivamente.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la resolución 1330 ya citada, modificando parcialmente algunos artículos de la citada providencia.

Que con fecha Febrero 28 de 1.996 el Dr., **ALBERTO DAVILA SUAREZ** en su condición de Director General Encargado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL** manifestó el hecho de que la aerocivil ha venido trabajando arduamente en la solución de los requisitos ambientales que conlleva la construcción de la

974  
1034  
3700  
3695

*[Handwritten signature]*

975  
1025  
~~1025~~  
981  
3701  
3696

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995”

segunda pista de Eldorado. No obstante a la fecha manifiestan que no ha sido posible contratar el diseño del plan de manejo ambiental por razones de índole presupuestal y contractual, debido a que se abrió un concurso público y solamente se recibieron dos propuestas que no permiten ningún grado de comparación en cuanto a precios y alcances del proyecto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL solicita la prórroga de los plazos establecidos en las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995 según el siguiente detalle:

En su Artículo tercero:

	Plazo establecido	Plazo solicitado
Numeral 3.4		
-Diseño de barrera contra ruido:	Julio de 1.996.	Diciembre 96.
-Barrera contra ruido terminada:	Enero -98	Julio 98
Numeral 3.5.		
Plano ubicación zona de motores	Feb -96	Agosto 96
Zona de motores terminada	May 97	Nov -97
Numeral 3.6.		
Sistema de reciclaje	Feb-97	Agosto 97
Numeral 3.7		
Manual de procedimientos	Feb 97	Enero 98
Diseño red de monitoreo	Dic-96	Jun -97
Numeral 3.8		
Red de monitoreo terminada	Dic-96	Dic -97
Numeral 3.9.		
Interventoría ambiental	Mayo 96	Mayo 96
Numeral 3.10		
Talleres de preparación del censo	Feb -96	Agosto 96
Numeral 3.10		
Censo predial	Feb 96	Agosto 96

*F. Camp*  
27



927  
1027  
373  
398

"Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995"

Artículo tercero

Plazo prorrogado.

Numeral 3.4

Diseño barrera contra ruido

Diciembre 1 de 1.996

Barrera contra ruido terminada

Julio 1 de 1.998

Numeral 3.5

Plano ubicación de motores

Agosto 1 de 1.996

Zona de ubicación de motores

Agosto 1 de 1.997

Numeral 3.6.

En cuanto al programa de reciclaje: Teniendo en cuenta que esta es una actividad que tiene que ver directamente con la operación de la primera pista no se considera viable dar nuevas prórrogas , por lo tanto , se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1389 de 1.995.

Numeral 3.7

Manual de procedimientos: Se considera que el plazo adicional de un (1) año dado en la resolución 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 es suficiente , por lo tanto no se conceden nuevas prórrogas. En consecuencia la fecha final para el cumplimiento de lo establecido en este numeral , es el 24 de Noviembre de 1.996.

Así mismo se establece que en cuanto a lo solicitado para los diseños de la red de monitoreo , en la resolución no está establecido ningún plazo, pero es evidente , que es un requisito para poder iniciar su montaje y dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.8 de la resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995.

Numeral 3.8

Red de monitoreo terminada : De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de este concepto , el plazo máximo para entregar terminada la red de monitoreo es el primero (1) de Agosto de 1.997.

Numeral 3.9

Interventoría ambiental: No hay cambios en lo establecido en la resolución , ya que no hay una fecha establecida . Lo que si se determina es que la interventoría ambiental debe estar a la iniciación de las obras y debe ser de carácter permanente.

*[Handwritten signature]*  
2

1028  
208  
978  
484  
3704  
3699

"Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995.

Numeral 3.10

Talleres de preparación del censo. Se establece en el concepto técnico que es posible conceder la prórroga hasta Agosto 8 de 1.996.

Numeral 3.11

Censo predial . Se determina que es posible conceder la prórroga hasta Agosto 23 de 1.996.

Numeral 3.12.

Diseño de medidas de mitigación: Se acepta la solicitud de prórroga para Octubre de 1996, sin embargo las obras respectivas deben estar instaladas o terminadas antes de la entrada en operación de la segunda pista.

Numeral 3.14 Realización de talleres de capacitación . Teniendo en cuenta que la realización de talleres es muy importante para el desarrollo del proyecto y para su aceptación por parte de la comunidad, con el fin de tenerla informada y darle una explicación clara de todo lo con que el tiene que ver , se considera que no es viable otorgar una prórroga para el cumplimiento de este requerimiento.

Numeral 3.15.

Implantación señalización : Dado que evidentemente la señalización es un requisito previo para la iniciación de las obras para evitar traumatismos en el tránsito automotor y evitar accidentes, no es viable acceder a la prórroga solicitada.

Numeral 3.16 . Cronograma y presupuesto . Se establece que se debe presentar en Noviembre de 1.996.

Que como consecuencia de lo expuesto en el concepto técnico antes transcrito el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** procederá mediante la presente providencia a modificar las Resoluciones 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 y 1389 del 22 de Noviembre de 1.995, en el sentido de conceder algunas de las prórrogas solicitadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL** para la ejecución de ciertas obras u obligaciones contempladas en las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995, respectivamente, las cuales corresponden a la licencia ambiental ordinaria otorgada a este Entidad para efectos de la construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del aeropuerto internacional Eldorado, localizado en Santafè de Bogotá .

f  
Ally?  
2

"Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995"

---

Que en mérito de lo expuesto, el Ministro del Medio Ambiente,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar parcialmente las resoluciones 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 en virtud de la cual se otorgó una licencia ambiental ordinaria a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL** para efectos de la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del aeropuerto internacional Eldorado, localizado en Santafé de Bogotá, y la Resolución 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 por medio de la cual se resolvieron unos recursos de reposición contra la citada licencia, en el siguiente sentido:

a. Modificar parcialmente el artículo tercero numeral 3.4 de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 en el sentido de prorrogar los plazos previstos para presentar los diseños de la barrera de protección contra el ruido en la zona de Engatíva para el día primero (1o) de Diciembre de 1.996, así como también la fecha en que la barrera debe estar terminada para el primero (1) de Julio de 1.998.

b. Modificar parcialmente el artículo tercero Nral 3.5 de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 en el sentido de prorrogar el plazo previsto para presentar en un plano 1:10.000 la zona destinada para las pruebas de motores para el día primero (1o) de Agosto de 1.996, así como también el plazo previsto en este numeral en la Resolución 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 en su Artículo primero literal a para la construcción y puesta en marcha de la zona destinada para la prueba de motores para el día primero (1o) de Agosto de 1.997.

c. Modificar parcialmente el artículo tercero numeral 3.8. de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 y el artículo primero literal d de la Resolución 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 en el sentido de prorrogar el plazo para poner en funcionamiento la red de monitoreo para el día primero (1o) de Agosto de 1.997, lo anterior atendiendo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

1988  
1025  
999  
985  
3705  
3900

F  
Alup  
2

"Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995"

d. Modificar parcialmente el artículo tercero numeral 3.10 de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 en el sentido de prorrogar el plazo establecido para la ejecución de los talleres de información y divulgación a la comunidad del censo predial para el día Agosto 8 de 1.996.

e. Modificar parcialmente el Artículo 3 Nral 3.11 de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 y el artículo primero de la Resolución 1389 del 22 de Noviembre literal f, en sentido de prorrogar el plazo para presentar el censo predial actualizado hasta el día Agosto 23 de 1.996.

f. Modificar parcialmente el artículo 3 Nral 3.12 de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 y el artículo primero de la Resolución 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 literal g en el sentido de prorrogar el plazo para presentar a este Ministerio las obras y medidas de mitigación contra el ruido y contra el riesgo de salud hasta Octubre de 1.996. Sin embargo se aclara que las obras respectivas deben estar instaladas o terminadas antes de la entrada en operación de la segunda pista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

g. Modificar parcialmente el Artículo tercero nral 3.16 de la Resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 en el sentido de prorrogar el plazo para presentar al Ministerio del Medio Ambiente el cronograma y presupuesto definitivo de las medidas de mitigación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la resolución 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 y 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 en el sentido aclarar de que en cualquier evento de terminación mas temprana de las obras se debe respetar la diferencia de tiempos establecidos entre la iniciación de la operación de la segunda pista y los determinados en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás términos y condiciones de las Resoluciones 1330 del 7 de Noviembre de 1.995 y 1389 del 22 de Noviembre de 1.995 continúan plenamente vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** Por secretaría notifíquese la presente resolución y envíese copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, al Departamento Administrativo del Medio ambiente DAMA, a la gobernación del Departamento de Cundinamarca, a las Alcaldías de Santafé de Bogotá, Funza y Mosquera.

1308  
~~1030~~  
~~900~~  
~~006~~  
3706  
3701

J  
Cally  
2

1031  
1305  
981  
487  
3707  
3702

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones 1330 y 1389 del 7 y 22 de Noviembre de 1.995”

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, ante el Ministro del Medio Ambiente, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOSÉ VICENTE MOGOLLON VELEZ  
Ministro del Medio Ambiente

Exp 004/94  
LG.  
EXP 209

J  
Celmp

1032

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 14 MAYO 1996 De \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ se notificó personalmente

a MARINA GARRIDO <sup>CLAUDE</sup> esta providencia, y fue informado que contra ella procede el recurso de reposición ante el Ministerio del Medio Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO, [Signature]

C.C. No. 41.494.494 BTA Tareta Profesional 21200

EL FUNCIONARIO: Nuber Klaus

[Signature]